

PARRAL, 25 de Noviembre de 2010.-

DECRETO EXENTO N° 4003 /

VISTOS:

- 1).- El Contrato a Honorarios de fecha 13 de Octubre de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Margarita Cristina Reyes Romero.-
- 2).- El Decreto Exento N° 3681 de fecha 05 de Noviembre de 2010, que aprueba el contrato antes referido.-
- 3).- La Modificación de Contrato a Honorarios de fecha 02 de Noviembre de 2010, suscrita entre la I. Municipalidad de Parral y doña Margarita Cristina Reyes Romero.-
- 4).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, la Modificación de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrita con fecha 02 de Noviembre de 2010, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **Margarita Cristina Reyes Romero**, C.N.I. N° 8.916.721-3, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que las partes, de común acuerdo, modificaron la cláusula Quinta del contrato señalado en el punto 1 de los Vistos, en el siguiente sentido: "Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **13 de Octubre de 2010** y el **31 de Diciembre de 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".- Por el mismo instrumentos, las partes modificaron además la cláusula Segunda del contratos antes señalado, en el siguiente sentido: "Que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$777.778.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados".-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que las partes acordaron que la prestadora tendrá derecho a los beneficios señalados en la cláusula Cuarta de la referida modificación de contrato, numerales 1, 2, 3 y 4, los que se dan por íntegramente reproducidos para todos los efectos legales.-
- 4.- **ESTABLÉCESE**, que en lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios señalado en el punto 1 de los Vistos y se tendrá la referida modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

5.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (4-12-1) "Apoyo a la Vivienda", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


JUAN CARLOS CASTILLO CERDA
ALCALDE DE PARRAL (S)


DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

JCC/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Dirección Dideco
- 6.- Dirección Personal
- 7.- Interesada

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 02 de Noviembre de 2010, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones novecientos dieciséis mil setecientos veintiuno guión tres (Nº 8.916.721-3), Profesora de Estado en Historia y Geografía, domiciliada en calle Tres Norte Nº 786 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta; en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Con fecha trece (13) de Octubre del año dos mil diez (2010), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO**, bajo el régimen de honorarios, para que se desempeñara como Apoyo a la Vivienda en la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social (EGIS).- Dicha contrato fue aprobado por Decreto Exento Nº 3681 de fecha cinco (05) de Noviembre del año dos mil diez (2010).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes de común acuerdo modifican la cláusula Quinta del referido contrato, en el siguiente sentido: "Que la prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **13 de Octubre de 2010** y el **31 de Diciembre de 2010**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad".-

TERCERO: Por el presente instrumento las partes modifican además la cláusula Segunda del contrato antes señalado, en el siguiente sentido: "Que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$777.778.-)**, impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización de los servicios contratados".-

CUARTO: Las partes acuerdan además que la prestadora tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 1 día de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley Nº 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 3 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Ausentarse en caso de licencias médicas por malestares asociados a estado de gravidez, por un período de 3 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 4) Derecho a descanso por 15 días hábiles continuo o discontinuo.- Este derecho se le otorgará siempre y cuando la prestadora acredite ante la Unidad Técnica haber prestado sus servicios a la Municipalidad el año inmediatamente anterior, por 12 meses continuos.-

El derecho establecido en el numeral 1) y 4) se efectuará mediante aviso escrito a la Unidad Técnica designada.- El derecho establecido en los numerales 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente, que acredite la enfermedad común o malestares asociados a estado de gravidez, y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si la prestadora no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.- lo siguiente: "

QUINTO: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

SEXTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

SÉPTIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios.-


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.180.700-K, representada legalmente por
su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3



DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO


MARGARITA CRISTINA REYES ROMERO
C.N.I. N° 8.916.721-3